

Consejos Para Presentarse en el Tribunal de Inmigración de Charlotte¹

ANTES DE ASISTIR AL TRIBUNAL

- **Revise su "Notificación de comparecencia" con atención.** Un documento muy importante para usted es la "Notificación de comparecencia" o NTA, por las siglas en inglés de "Notice to Appear". Este documento comienza de manera oficial con los procedimientos de deportación. A veces falta información en las NTA. Por ejemplo, al final de la NTA debe haber una fecha y hora específica para comparecer en el tribunal. Si está en blanco o dice "fecha por confirmar", su NTA está mal. Puede contarle al juez de estas deficiencias en su primera audiencia o en cuanto se dé cuenta de ellas.
- **Revise a menudo el estado de su caso.** Puede llamar al 1-800-898-7180 o revisarlo en línea en <https://acis.eoir.justice.gov/en/>. En cualquier caso, necesita su número de inmigrante o de archivo (número "A"). Si llama, le responderá un sistema automatizado, no una persona. Para obtener más información sobre cómo verificar la fecha de su audiencia, hay tutoriales de video disponibles en [inglés \(https://youtu.be/ewTHzHjd8VA\)](https://youtu.be/ewTHzHjd8VA) y en [español \(https://youtu.be/EVFGDjJExNw\)](https://youtu.be/EVFGDjJExNw). <https://youtu.be/ewTHzHjd8VA>
- **Asista a todas las citas en ICE.** Asistir a todas las citas en ICE NO es lo mismo que presentarse a sus audiencias del tribunal. Las citas en ICE tienen lugar en 6130 Tyvola Centre Drive, Charlotte, NC 28217.
- **Procure encontrar un abogado.** Si está buscando un abogado y no lo encuentra antes de su próxima audiencia, anote los pasos que ha tomado para encontrarlo. Sea específico: ¿a quién ha llamado? ¿Qué le dijeron? Durante su audiencia, podrá solicitar que el juez continúe su caso para que tenga más tiempo de encontrar un abogado. Estos son algunos recursos que podrían ayudarle a encontrar un abogado:
 - <https://www.immigrationlawhelp.org/>
 - <https://www.immigrationadvocates.org/nonprofit/legaldirectory/>
 - <https://www.justice.gov/eoir/list-pro-bono-legal-service-providers>
 - La Sala Pro Bono (Pro Bono Room) cuenta con una lista de abogados adicionales. Más información sobre la Sala Pro Bono en la página [6].

EN EL TRIBUNAL

- **Debe presentarse personalmente en el tribunal.** Aunque a veces está bien que un abogado o trabajador del tribunal se presente de forma virtual, usted debe asistir en el tribunal en persona a menos que el juez le indique lo contrario. Los abogados, el juez o los intérpretes podrían aparecer en una pantalla en la sala (es decir, no en persona).

¹ Este recurso fue creado por la Clínica de Derechos de los Inmigrantes de Duke Law en abril de 2023 para ayudar a las personas que se presentan ante el Tribunal de Inmigración de Charlotte sin representación legal. No sustituye el consejo de un abogado. La defensa de deportación es compleja y es mejor buscar la ayuda de un abogado de inmigración con experiencia para que lo ayude en su caso, si sea posible.

- ***Debe presentarse en el tribunal incluso si no tiene un abogado.*** Incluso si no puede encontrar un abogado, debe presentarse en el tribunal para su audiencia. Durante la audiencia, podrá explicar al juez los pasos que tomó para encontrar un abogado. El juez podría darle más tiempo para encontrar un abogado o quizá usted deba representarse a sí mismo(a).
- ***Todas las personas mencionadas en la "Notificación de comparecencia" deben presentarse en el tribunal con usted, incluidos sus hijos.*** Esto incluye a niños pequeños. Todas las personas mencionadas en el caso deben asistir al tribunal para las audiencias, a menos que el juez las exente. Si sus hijos asisten a la escuela, es probable que el juez los exente luego de la primera audiencia, para que no tengan que volver a presentarse con usted. Si sus hijos no se mencionan en su caso, quizá desee encontrar una guardería para que no tengan que presentarse con usted. Es útil llevar juguetes o libros al juzgado para mantener ocupados a los niños. El personal del tribunal podría frustrarse si los niños interrumpen la audiencia, aunque sea difícil que estos estén quietos por un periodo largo. El personal del tribunal le pedirá a los niños pequeños que se estén quietos y se mantengan cerca de sus padres.
- ***No abandone la sala antes de que se cite su caso.*** Tal vez tenga que esperar unas horas antes de que su caso sea citado. Los jueces suelen escuchar los casos con los abogados primero y luego hablar con las personas sin sus abogados. Este proceso puede llevarse un tiempo. No se vaya, incluso si está tardando.
- ***Hable de forma lenta, clara y audible.*** Hable con claridad directamente en el micrófono. Si tiene un intérprete, asegúrese de no interrumpirlo, incluso si entiende la pregunta del juez.
- ***Prepárese para responder las preguntas del juez.*** El juez podría hacerle preguntas sobre de dónde es, su domicilio y lo que ha hecho para encontrar un abogado. El juez podría proporcionarle formularios o solicitudes. Esto *no significa* que su solicitud será aprobada. Escuche con atención y haga preguntas de aclaración al juez si no entiende la pregunta. No adivine respuestas. Asegúrese de proporcionar la información específica que pide el juez.
- ***No es necesario que designe un país de deportación.*** El juez de inmigración a menudo le pedirá designar un país al que usted volvería si es deportado(a). **No** es necesario decir que volverá a su país de origen. Si tiene miedo de volver a su lugar de origen o planea solicitar asilo, puede decir "*Con todo respeto, me niego a designar.*"
- ***Escuche con atención las fechas límite o instrucciones del juez y procure anotarlas.*** El juez le dará una fecha límite o un plazo para que presente sus documentos o solicitudes. A menudo, esta fecha límite es la fecha de su próxima audiencia, pero podría ser una fecha anterior a su próxima audiencia. Asegúrese de anotar esta fecha límite; si no la respeta, el juez podría pensar que usted desistió de las solicitudes.

- ***Por lo general, no será deportado(a) en su primera audiencia.*** Si no ha faltado a ninguna audiencia previa, no será deportado(a) la primera vez que vaya al tribunal. Tiene derecho a que lo/la escuchen, lo que significa que puede pedir tiempo para buscar un abogado.
- ***Qué esperar después de su primera audiencia:*** Durante su segunda o tercera audiencia, el juez le hará preguntas para saber si el gobierno está en lo correcto respecto a que usted viola las leyes de inmigración de Estados Unidos. Si alguna de las declaraciones que el juez lee en su NTA es incorrecta, puede negarla en el tribunal. Entonces el juez decidirá si usted viola las leyes de inmigración. En ese momento, el juez le hará preguntas a fin de saber si es elegible para un beneficio de inmigración que le permita permanecer en Estados Unidos. Si usted no es elegible para ningún beneficio para evitar su deportación, podría ordenársele la deportación durante esa audiencia preliminar.
- ***Tiene derecho de buscar una exención de la deportación.*** Si es posible que califique para un beneficio que le permita permanecer en Estados Unidos, como el asilo porque tiene miedo de volver a su país de origen, se le proporcionarán las solicitudes para tales beneficios. También recibirá una fecha en la que deberá volver al tribunal con las solicitudes llenadas. Si llena su solicitud y la entrega en el tribunal, se le programará una audiencia completa en torno a dicha solicitud. Esta audiencia podría llevarse a cabo varios años en el futuro.
- ***Debe avisar al juez sobre cualquier error en su NTA.*** Puede decir simplemente: "*Mi NTA es incorrecto porque...*", y luego especificar cuál es el problema. El abogado del gobierno seguramente intentará modificar la NTA en la sala, y el juez seguramente lo permitirá. De todas formas, usted debería decir: "*Me gustaría que mi objeción quede registrada*", ya que esto puede surgir de nuevo en el futuro. Si su NTA es incorrecta, sería de particular ayuda que encuentre un abogado.

DESPUÉS DE ASISTIR AL TRIBUNAL

- ***Debe permitir que el Tribunal de Inmigración sepa si usted se muda a más tardar en cinco (5) días.*** Incluso si proporciona su nuevo domicilio a ICE, debe notificar también al Tribunal. **Asegúrese de que el Tribunal tenga su domicilio correcta en cada audiencia.**El formulario que se usa para notificar al Tribunal de cualquier cambio de domicilio se llama Formulario EOIR-33. Hay copias disponibles en las carpetas (o contenedores) de colores en el muro dentro del Tribunal después de pasar la seguridad, enfrente de las sillas. Hay más información sobre cómo llenar este formulario disponible en inglés (<https://www.justice.gov/eoir/page/file/1480756/download>) o español (<https://www.justice.gov/eoir/page/file/1480751/download>). También hay tutoriales en video disponibles en inglés (<https://youtu.be/owDjhZERxEc>) y en español (<https://youtu.be/olrxTbKavUA>).
- ***Si considera solicitar asilo, debe hacerlo a más tardar 1 año después de ingresar en Estados Unidos.*** Todas las solicitudes de asilo deben presentarse dentro del primer año de estar en el país. No importa si su primera cita en el tribunal está programada más de un año después de haber ingresado a Estados Unidos. No puede esperar hasta su cita. Debe presentar su solicitud de asilo en el Tribunal de Inmigración a más tardar un año después de ingresar a

Estados Unidos. Si se pasa de se tiempo, solo podrá solicitar un "aplazamiento de deportación", que es más difícil de obtener y cada persona debe presentar de forma individual, no como familia. Si está pensando solicitar asilo, aquí tiene algunas guías y tutoriales que pueden serle de utilidad:

- https://firrp.org/wp-content/uploads/2022/01/Asylum_WOR_CAT-Guide-2013-SPA-1.pdf
- <https://www.youtube.com/watch?v=FM0ijmYM-mw&list=PL845KO58lhKMhlq0HsoLZrxeW0h1rCqYy>
- <https://pennstatelaw.psu.edu/sites/default/files/Self%20Help%20Guide%20Spanish%20Final.pdf> (Español)
- Si desea incluir información de condiciones nacionales en su solicitud de asilo, este es un buen lugar para comenzar:
 - <https://www.justice.gov/eoir/country-conditions-research>

➤ ***Puede presentar su solicitud de autorización para trabajar 150 días después de que el Tribunal de Inmigración reciba su solicitud de asilo.*** La autorización para trabajar le permite trabajar de manera legal en Estados Unidos. El Tribunal de Inmigración no emite ni renueva autorizaciones para trabajar. El Servicio de Ciudadanía e Inmigración de Estados Unidos (USCIS, por sus siglas en inglés) recibe y decide a quién otorgar solicitudes de autorización para trabajar. Para obtener más información sobre la autorización para trabajar, vaya a <https://www.uscis.gov/greencard/employment-authorization-document>. También pueden serle de utilidad estos tutoriales en video, disponibles aquí en español (https://www.youtube.com/watch?v=zLMKh_rWE5Q&t=0s) y en inglés (<https://www.youtube.com/watch?v=BZ2SOUPbcZY>).

➤ ***Haga tres copias de todos los formularios y documentos que presente en el tribunal.*** Asegúrese de que todo esté impreso en una sola cara. Guarde sus documentos de respaldo originales y una copia de sus solicitudes. Planifique hacer copias de cualquier formulario y evidencia antes de llegar al tribunal para su audiencia.

- (1) La primera copia, con sus firmas, es para el tribunal. Puede presentarla en la ventanilla dentro de seguridad en el Tribunal o enviarla por correo a 5701 Executive Center Drive, Suite 400, Charlotte, NC 28212. El horario para presentar documentos en la ventanilla es de 7:30 a. m. a 4:00 p. m., de lunes a viernes.
- (2) La segunda copia es para la Oficina del Jefe de Consejería, Departamento de Seguridad Nacional, por correo a 5701 Executive Center Drive, Suite 300, Charlotte, NC 28212.
- (3) La tercera copia es para usted. También debe guardar una copia de todos los documentos de respaldo.

➤ ***Cuando los presente, obtenga una confirmación de que el tribunal recibió sus documentos.*** Si usted presenta los formularios y la evidencia en la ventanilla, es una buena idea pedirle al funcionario que selle su copia. Si envía documentos al tribunal por correo, puede hacer una copia de la primera página y, con su envío al tribunal, incluir un sobre timbrado con su

propia dirección solicitando que le devuelvan una copia de la primera página sellada el día en que haya sido recibida por el tribunal.

- ***Debe presentar todas las solicitudes y formularios en inglés.*** Todas las solicitudes deben llenarse en inglés, y todos los documentos de respaldo deben traducirse. Cualquier persona puede ayudarle a traducir las preguntas y respuestas a inglés en el formulario; no tiene que hacerlo un abogado forzosamente.
- ***Asegúrese de presentar la versión más reciente de cualquier formulario o solicitud.*** El gobierno actualiza periódicamente los formularios y solicitudes que utiliza. Es muy importante asegurarse de llenar y presentar el formulario correcto. Para asegurarse de usar el formulario correcto, debe buscar el formulario en www.uscis.gov o www.justice.gov haciendo click en "Forms" (formularios); verifique que se trate de la edición más reciente.
- ***Asegúrese de cumplir con las fechas límite del juez.*** El juez le dará una fecha límite en la que usted debe tener listas sus solicitudes (suele ser la siguiente audiencia preliminar). Si lo hace, asegúrese de tener listos todos los documentos y prepárese para presentarlos antes de esa fecha límite. Si usted no cumple con esto, el juez podría no darle más tiempo para hacerlo, considerar que abandonó su solicitud y ordenar la deportación.
- ***Usted puede volver voluntariamente a su país de origen.*** Esto requerirá organizar su propia partida y dejar Estados Unidos con su propio dinero, pero le permitirá evitar una orden de deportación. Evitar una orden de deportación puede facilitarle legalizarse en el futuro, si usted es elegible según algún tipo de condición. Pero es importante notar que, si recibe la partida voluntaria podría requerir que usted renuncie a o retire cualquier solicitud de subsidio que tenga en proceso. También hay consecuencias graves si se le otorga la partida voluntaria y no abandona Estados Unidos para la fecha establecida por el juez. Si recibe la partida voluntaria y no deja Estados Unidos en el tiempo establecido, la partida voluntaria se convertirá en una orden de deportación y usted no podrá obtener otro subsidio en el futuro, incluso si cumple con otros requisitos. Asimismo, nunca debe aceptar volver a un país al que tiene miedo de volver.

Hay dos formas de partida voluntaria: "partida voluntaria por preconclusión" y "partida voluntaria por posconclusión".

- (1) La partida voluntaria por preconclusión puede darle hasta 120 días para salir de Estados Unidos. Para recibirla, debe pedirla al comienzo de su caso de inmigración.
 - a. Deberá aceptar la deportación, renunciar a o retirar todas las demás solicitudes o reclamaciones de subsidio, y renunciar a su derecho de apelar la decisión del juez; y
 - b. También deberá mostrar que no ha sido condenado(a) de un delito agravado, que no representa un riesgo para la seguridad, y que tiene la intención de salir de Estados Unidos y los medios para hacerlo.
- (2) La partida voluntaria por posconclusión estará disponible durante su última audiencia, pero es más difícil de recibir. Además, solo le dará hasta 60 días para salir, pero no tendrá que retirar otras solicitudes de subsidio, y la orden de partida voluntaria podría

suspenderse por la duración de la apelación si usted apela la decisión del juez mediante otra solicitud. Para ser elegible para la partida voluntaria por posconclusión:

- a. Debe haberse encontrado en Estados Unidos por 1 año antes de que se emitiera su NTA;
- b. También debe demostrar que no ha cometido ningún crimen y que ha sido una persona de buena moral durante los últimos 5 años, que tiene un pasaporte válido, y que tiene la intención de dejar Estados Unidos y los medios para hacerlo; y
- c. Debe pagar una multa de \$500 o más, que le será devuelta si deja Estados Unidos en el tiempo requerido y envía pruebas de esa salida al Departamento de Seguridad Nacional de Estados Unidos.

Puede encontrar más información sobre ambos tipos de partida voluntaria y cómo solicitarlos en inglés (<https://www.justice.gov/eoir/page/file/1480811/download>) y en español (<https://www.justice.gov/eoir/page/file/1480806/download>).

- ***Puede presentar una apelación si no está de acuerdo con la decisión del juez de Inmigración.*** Puede apelar la decisión del juez de Inmigración ante la Junta de Apelaciones de Inmigración (BIA, por sus siglas en inglés). Si desea apelar, debe presentar el Formulario EOIR-26 (Notificación de Apelación) a más tardar a los 30 días de la decisión. Las apelaciones deben enviarse por correo a: Board of Immigration Appeals, Clerk's Office, 5107 Leesburg Pike, Suite 2000, Falls Church, VA 20530. Si quiere dar un vistazo general al proceso de apelaciones, hay más información disponible en:
- Inglés (<https://www.justice.gov/eoir/page/file/1480826/download>)
 - Español (<https://www.justice.gov/eoir/page/file/1480821/download>).
 - Guía en inglés <https://firrp.org/wp-content/uploads/2020/08/BIA-Appeal-Guide-2013.pdf>
 - Guía en español: <https://firrp.org/wp-content/uploads/2020/08/BIA-Appeal-Guide-2013-SPA.pdf>.

Visite la Sala Pro Brono (Pro Bono Room) ubicada afuera del Tribunal de Inmigración de Charlotte antes de la seguridad. La Sala Pro Bono está abierta los martes y miércoles de 9 a. m. a 12 p. m.

En la Sala Pro Bono podrán ayudarle a:

- Cambiar su domicilio en el Tribunal de Inmigración y el DHS,
- Presentar una moción para cambiar de recinto,
- Recibir recursos y materiales relativos a los tipos de subsidio de inmigración y los procedimientos para solicitarlos,
- Recibir una evaluación legal gratuita, en persona o virtual programada, sobre su elegibilidad para el subsidio de inmigración, y
- Recibir una lista de abogados privados y sin fines de lucro que podrían aceptar su caso.

¿Busca más información?

Revise las carpetas de colores en la pared fuera de los juzgados, luego de pasar por seguridad, frente a las sillas <https://youtu.be/owDjhZERxEcy> la ventana del funcionario. A continuación están los enlaces a estos recursos, si corresponde.

<p>¿Necesita transferir su caso a un nuevo tribunal?</p> <p>Inglés https://www.justice.gov/eoir/page/file/1480756/download</p> <p>Español https://www.justice.gov/eoir/page/file/1480756/download</p>	<p>¿Debe contratar a un abogado?</p> <p>Inglés https://www.justice.gov/eoir/page/file/1480736/download</p> <p>Español https://www.justice.gov/eoir/page/file/1480731/download</p>	<p>¿Está en desacuerdo con la decisión del juez en su caso?</p> <p>Inglés https://www.justice.gov/eoir/page/file/1480826/download</p> <p>Español https://www.justice.gov/eoir/page/file/1480821/download</p>
<p>¿Necesita transferir su caso al Tribunal de Inmigración de Charlotte?</p> <p>Inglés https://youtu.be/bbhRXHIHC_0</p> <p>Español https://youtu.be/QBgg2EFxskE</p>	<p>¿Desea aceptar volver a su país de origen (<i>partida voluntaria</i>)?</p> <p>Inglés https://www.justice.gov/eoir/page/file/1480811/download</p> <p>Español https://www.justice.gov/eoir/page/file/1480806/download</p>	<p>¿Qué significa su Notificación de comparecencia?</p> <p>Inglés https://www.justice.gov/eoir/page/file/1480726/download</p> <p>Español https://www.justice.gov/eoir/page/file/1480721/download</p>
<p>¿Desea verificar la fecha de su próxima audiencia?</p> <p>Inglés https://youtu.be/ewTHzHjd8VA</p> <p>Español https://youtu.be/EVFGDjJExNw</p>	<p>¿Faltó a su audiencia?</p> <p>Inglés https://www.justice.gov/eoir/page/file/1480776/download</p> <p>Español https://www.justice.gov/eoir/page/file/1480771/download</p>	<p>¿Fue víctima de fraude?</p> <p>Inglés https://www.justice.gov/eoir/page/file/1480746/download</p> <p>Español https://www.justice.gov/eoir/page/file/1480721/download</p>
<p>¿Se mudó y necesita actualizar su domicilio?</p> <p>Inglés https://www.justice.gov/eoir/page/file/1480756/download</p> <p>Español https://www.justice.gov/eoir/page/file/1480751/download</p> <p>Tutoriales en video en</p> <p>Inglés https://youtu.be/owDjhZERxEc</p> <p>Español https://youtu.be/olrxTbKavUA</p>	<p>¿Le da miedo volver a su país de origen?</p> <p>Inglés https://www.justice.gov/eoir/page/file/1480796/download</p> <p>Español https://www.justice.gov/eoir/page/file/1480791/download</p>	

Recursos adicionales de organizaciones de inmigración sin fines de lucro:

	Recursos en inglés	Recursos en español
Herramientas generales	<ul style="list-style-type: none"> - https://firrp.org/resources/prose/ - https://firrp.org/know-your-rights-videos/ - https://www.immi.org/en/home/prescreening - https://help.asylumadvocacy.org/ 	<ul style="list-style-type: none"> - https://firrp.org/resources/prose/ - https://firrp.org/know-your-rights-videos/ - https://www.immi.org/es/home/prescreening - https://www.apoyodeasilo.org/
Asilo	<ul style="list-style-type: none"> - https://firrp.org/wp-content/uploads/2022/01/Asylum_WOR_CAT-Guide-2013-1.pdf - https://firrp.org/wp-content/uploads/2010/12/CF-RF-Guide-2013.pdf - https://help.asylumadvocacy.org/faqs/ - https://help.asylumadvocacy.org/sample-documents/ 	<ul style="list-style-type: none"> - https://firrp.org/wp-content/uploads/2022/01/Asylum_WOR_CAT-Guide-2013-SPA-1.pdf - https://firrp.org/wp-content/uploads/2010/12/CF-RF-Guide-2013-SPA-JF.pdf - https://www.apoyodeasilo.org/ - https://pennstatelaw.psu.edu/sites/default/files/Self%20Help%20Guide%20Spanish%20Final.pdf - https://www.youtube.com/watch?v=FM0ijmYM-mw&list=PL845KO58lhKMh1q0HsoLZrxeW0h1rCqYy - https://www.apoyodeasilo.org/preguntas-frecuentes/ - https://www.apoyodeasilo.org/documentos/
Cancelación de deportación	<ul style="list-style-type: none"> - https://firrp.org/wp-content/uploads/2010/12/10-Year-Cancellation-Guide-2013.pdf 	<ul style="list-style-type: none"> - https://firrp.org/wp-content/uploads/2010/12/10-Year-Cancellation-Guide-2013-SPA.pdf
Juventud inmigrante (SIJS)	<ul style="list-style-type: none"> - https://firrp.org/wp-content/uploads/2022/08/5-SIJS-Guide_ENG.pdf 	<ul style="list-style-type: none"> - https://firrp.org/wp-content/uploads/2022/08/5-SIJS-Guide_Spanish_FINAL-APPROVED.pdf
Rechazo de cargos de deportación	<ul style="list-style-type: none"> - https://firrp.org/media/Pleadings-Establishing-Eligibility-for-Relief-Guide-2013.pdf 	<ul style="list-style-type: none"> - https://firrp.org/media/Pleadings-Establishing-Eligibility-for-Relief-Guide-2013-SPA-JF.pdf
Víctima de crimen (visa U)	<ul style="list-style-type: none"> - https://www.firrp.org/media/U-Status-Guide-2013.pdf 	<ul style="list-style-type: none"> - https://www.firrp.org/media/U-Status-Guide-2013-SPA.pdf
Apelaciones	<ul style="list-style-type: none"> - https://firrp.org/wp-content/uploads/2020/08/BIA-Appeal-Guide-2013.pdf 	<ul style="list-style-type: none"> - https://firrp.org/wp-content/uploads/2020/08/BIA-Appeal-Guide-2013-SPA.pdf
Autorización para trabajar	<ul style="list-style-type: none"> - https://www.youtube.com/watch?v=BZ2SOUPbcZY 	<ul style="list-style-type: none"> - https://www.youtube.com/watch?v=BZ2SOUPbcZY
Encontrar un abogado	<ul style="list-style-type: none"> - https://www.immigrationlawhelp.org/ - https://www.immigrationadvocates.org/nonprofit/legaldirectory/https://www.justice.gov/eoir/list-pro-bono-legal-service-providers 	
Revisar el estado de un caso	<ul style="list-style-type: none"> - https://youtu.be/ewTHzHjd8VA 	<ul style="list-style-type: none"> - https://youtu.be/EVFGDjJExNw